



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 386 /25

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.542/2017, caratulado “PETROMINERA CHUBUT S.E. S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de PETROMINERA CHUBUT S.E. han puesto a disposición la documental correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2017.

Que con fecha 11 de Mayo de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, dando por concluidas las tareas de fiscalización, conforme art. 19° de la citada Ley.

Que el Contador Fiscal se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71 y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de PETROMINERA CHUBUT S.E. en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los ingresos y los gastos por el Ejercicio Nro. 28, cerrado al 31/12/2017, excepto toda partida contable relacionada con el litigio de la citada empresa con Ingentis S.A., conforme la Providencia N° 40/21 TC.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar parcialmente lo ingresado e invertido según Estados Contables de PETROMINERA CHUBUT S.E. por el Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2017.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación toda partida relacionada con el Litigio de Petrominera Chubut S.E. con Ingentis S.A., en virtud de la Providencia del Tribunal N° 40/2021 TC.

Declarándolos libres de responsabilidad por lo aprobado.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES